

Santiago De Surco, 17 de Diciembre del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000420-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000824-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA de la Unidad Territorial Ica; el Memorando N° D001484-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000699-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2013-MIDIS/PNAEQW y modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Ica 1, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

“El Comité de Compra Ica 1 está integrado por:

Sra. MARIA CRISTINA QUISPE PRADA, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública “Jose Carlos Mariategui”

Sra. SARA FIORELLA LUNA LEZAMA, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 182;

Sr. MARGOT RINA SANTE GUZMAN, representante de la Municipalidad Provincial de Chincha;

Sr. JUSTO RENAN HERNANDEZ MORON, representante de la Dirección Regional de Salud Ica;

Sra. MIRIAM KARIN SANCHEZ MENDOZA, Subprefecta Provincial de Chincha.”

Que, mediante Memorando N° D000824-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA, la Jefa de la Unidad Territorial Ica solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, la remoción de los cinco (5) integrantes del Comité de Compra Ica 1, en mérito a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000414-

2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que resuelve declarar la nulidad del Acta N° 054-CC ICA 1- Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores del Proceso de Compras Electrónico 2020 suscrito por todos los integrantes del Comité de Compra Ica 1, al evidenciarse que se ha realizado una incorrecta evaluación por parte del citado comité, habiéndose procedido en contravención de lo dispuesto en el Manual del Proceso de Compras y las Bases Integradas;

Que, mediante Memorando N° D001484-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable respecto de la solicitud de la Unidad Territorial Ica sobre la remoción de los cinco (5) integrantes del Comité de Compra Ica 1 y sugiere se reasigne de manera temporal las funciones del Comité de Compra Ica 1 al Comité de Compra Ica 2;

Que, al respecto, el numeral 7.1.9. de la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario aprobada con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, establece que: *“Las causales de remoción del cargo de los/las integrantes del Comité de Compra son establecidas por el PNAEQW (...)La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar”;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, los literales a) y h) del numeral 37 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, señala que son causales de remoción: *a) El incumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Proceso de Compras, las Bases del Proceso de Compras, el contrato y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW; y h) Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo de la etapa de selección de proveedores y/o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la prestación del servicio alimentario para las usuarias y los usuarios atendidos por el PNAEQW en el ámbito del Comité de Compras;*

Que, de otro lado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000308-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra, el mismo que en el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales, señala que: *En los casos en que (...) habiéndose removido a los integrantes de los CC no pueda conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra (...);*

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000699-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción de cinco (5) integrantes del Comité de Compra Ica 1, toda vez que su accionar se encuentra enmarcado dentro de las causales de remoción establecidas en los literales a) y h) del numeral 37 del Manual del Proceso de Compras y el numeral 9.4.2 del Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra;

Que, asimismo, resulta legalmente viable la reasignación de las funciones del Comité de Compra Ica 1 al Comité de Compra Ica 2, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10.1 del Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de remoción de los siguientes integrante del Comité de Compra Ica 1:

- Sra. MARIA CRISTINA QUISPE PRADA, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "José Carlos Mariategui"
- Sra. SARA FIORELLA LUNA LEZAMA, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 182;
- Sra. MARGOT RINA SANTE GUZMAN, representante de la Municipalidad Provincial de Chincha;
- Sr. JUSTO RENAN HERNANDEZ MORON, representante de la Dirección Regional de Salud Ica;
- Sra. MIRIAM KARIN SANCHEZ MENDOZA, Subprefecta Provincial de Chincha.

Por incurrir en el supuesto señalado en el los literales a) y h) del numeral 37 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- REASIGNAR temporalmente las funciones del Comité de Compra Ica 1 al Comité de Compra Ica 2, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra Electrónico 2020 del ámbito del Comité de Compra Ica 1, ello hasta que las instituciones a las que representaban los integrantes removidos, designen nuevos representantes.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chincha, a la Dirección General del Gobierno Interior del Ministerio del Interior y a la Dirección Regional de Salud de Ica, para el deslinde de responsabilidades con respecto de sus representantes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las entidades señaladas en el artículo 3 de la presente resolución y a la Unidad Territorial Ica para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Ica 1 de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 38 del Manual del Proceso de Compras.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

